



# Resolución Directoral

## N° 00123-2023-ENSAD/DG

Lima, 06 de diciembre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 00068-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 28 de noviembre de 2023 e Informe N° 00077-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 05 de diciembre de 2023, derivados por la Dirección General a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 00554-2023-ENSAD/DG de fecha 05 de diciembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO

Que, *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, *“Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”*, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, *“La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden*

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0450443 CLAVE: C7B81F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito (...)", conforme lo señala el artículo 98° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro": carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, "El proceso de admisión es supervisado por la Dirección Académica y está a cargo de el/la Coordinador/a Académico/a y jefes/as de las carreras profesionales, que tienen como propósito la planificación, organización, ejecución y evaluación de los procesos de admisión en sus distintas modalidades (...)", conforme lo señala el artículo 122° del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución Directoral N° 039-UE ENSAD/DG;

Que, "El proceso de admisión debe realizarse con un criterio integral, fuera de toda forma de intolerancia, discriminación o consideración de otra índole (...)", según lo dispuesto por el artículo 112° del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución Directoral N° 039-UE ENSAD/DG;

Que, el Director Académico con Informe N° 00068-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 28 de noviembre de 2023, recomienda aprobar el número de vacantes para el proceso de Admisión ENSAD 2024, según detalle siguiente:

### 3.2.1. FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD TEATRO, MENCIÓN DISEÑO ESCENOGRÁFICO

Total, de vacantes para el año 2024, VEINTICINCO VACANTES (25):

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0450443 CLAVE: C7B81F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	15	60%
INGRESO EXTRAORDINARIO. Art. 124°	8	30%
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Art. 114.3°	1	5%
INGRESO DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL PERÍODO DE VIOLENCIA	1	5%
<b>TOTAL DE VACANTES</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

De las 25 vacantes recomendadas el 30% de las vacantes para ingreso extraordinario es igual a 8 y se propone la siguiente distribución:

INGRESO EXTRAORDINARIO art. 124°	CANTIDAD
124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas	5
124.3 Convenios de Cooperación Interinstitucional. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y Juicio Crítico)	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
<b>TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>8</b>

### 3.2.2. FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD TEATRO, MENCIÓN ACTUACIÓN

Total, de vacantes para el año 2024, CINCUENTA VACANTES (50):

MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	29	58%
INGRESO EXTRAORDINARIO. Art. 124°	15	30%
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Art. 114.3°	3	6%
INGRESO DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL PERÍODO DE VIOLENCIA	3	6%
<b>TOTAL DE VACANTES</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

De las 50 vacantes recomendadas el 30% de las vacantes para ingreso extraordinario es igual a 15 y se propone la siguiente distribución:

INGRESO EXTRAORDINARIO art. 124°	CANTIDAD
----------------------------------	----------

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0450443 CLAVE: C7B81F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	3
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas	10
124.3 Convenios de Cooperación Interinstitucional. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
<b>TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>15</b>

### 3.3.3 EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO

Total de vacantes para el año 2024, TREINTA VACANTES (30):

MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	18	56%
INGRESO EXTRAORDINARIO. Art. 124°	9	30%
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Art.114.3°	2	7%
INGRESO DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL PERÍODO DE VIOLENCIA	2	7%
<b>TOTAL DE VACANTES</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

De las 30 vacantes recomendadas el 30% de las vacantes para ingreso extraordinario es igual a 9 y se propone la siguiente distribución:

INGRESO EXTRAORDINARIO art. 124°	CANTIDAD
124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	2
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas	5
124.3 Convenios de Cooperación interinstitucional. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
<b>TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>9</b>

Que, con el precitado informe el Director Académico señala que: "(...) 3.3 Para cada carrera en caso de no cubrirse las vacantes asignadas para las modalidades distintas a la ordinaria, se sumarán éstas al total de las vacantes ofertadas en la modalidad ordinaria. 3.4 La Dirección Académica remite el presente informe solicitando la aprobación del cuadro de

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0450443 CLAVE: C7B81F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



vacantes para el Proceso de Admisión ENSAD 2024 y la emisión de la respectiva Resolución Directoral”;

Que, el Director Académico con Informe N° 00077-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 05 de diciembre de 2023, en sus conclusiones y recomendaciones, señala lo siguiente: “Al final de la reunión se tomaron acuerdos que llegaron a las siguientes conclusiones: 3.1. Por lo analizado en los párrafos que anteceden se concluye validar la propuesta de número de vacantes presentada por la Dirección Académica para el PROCESO DE ADMISIÓN ENSAD 2024. 3.2. En consecuencia, de acuerdo a lo concluido en la reunión y a lo presentado por la Dirección Académica en su INFORME N° 00068- 2023-ENSAD/DG-DA, se recomienda aprobar el número de vacantes como se indica en los siguientes cuadros (...)”;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00554-2023-ENSAD/DG de fecha 05 de diciembre de 2023, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 00077-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 05 de diciembre de 2023 y antecedentes, con la finalidad de elaborar el acto resolutivo correspondiente;

Que, es necesario aprobar mediante acto resolutivo el número de vacantes para el proceso de Admisión ENSAD 2024, según lo informado por la Dirección Académica y lo regulado por los instrumentos de gestión interna y normativa vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo Segundo. - Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Director Académico, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0450443 CLAVE: C7B81F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2023; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto ENSAD y modificatorias; Resolución Directoral N° 038-2020 UE ENSA/DG, que aprueba el Reglamento Interno ENSAD y Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSA/DG, que aprueba el Reglamento Académico ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, el número de vacantes correspondientes al Proceso de Admisión ENSAD 2024 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y detalle siguiente:

**3.2.1. FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD TEATRO, MENCIÓN DISEÑO ESCENOGRÁFICO**

Total, de vacantes para el año 2024, VEINTICINCO VACANTES (25):

MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	15	60%
INGRESO EXTRAORDINARIO. Art. 124°	8	30%
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Art. 114.3°	1	5%
INGRESO DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL PERÍODO DE VIOLENCIA	1	5%
<b>TOTAL, DE VACANTES</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

De las 25 vacantes recomendadas el 30% de las vacantes para ingreso extraordinario es igual a 8 y se propone la siguiente distribución:

INGRESO EXTRAORDINARIO art. 124°	CANTIDAD
124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y Juicio Crítico)	1
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas	5
124.3 Convenios de Cooperación Interinstitucional. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y Juicio Crítico)	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y Juicio Crítico)	1
<b>TOTAL, INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>8</b>

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0450443 CLAVE: C7B81F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



### 3.2.2. FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD TEATRO, MENCIÓN ACTUACIÓN

Total, de vacantes para el año 2024, CINCUENTA VACANTES (50):

MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	29	58%
INGRESO EXTRAORDINARIO. Art. 124°	15	30%
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Art. 114.3°	3	6%
INGRESO DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL PERÍODO DE VIOLENCIA	3	6%
<b>TOTAL DE VACANTES</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

De las 50 vacantes recomendadas el 30% de las vacantes para ingreso extraordinario es igual a 15 y se propone la siguiente distribución:

INGRESO EXTRAORDINARIO art. 124°	CANTIDAD
124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	3
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas	10
124.3 Convenios de Cooperación Interinstitucional. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
<b>TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>15</b>

### 3.3.3 EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO

Total de vacantes para el año 2024, TREINTA VACANTES (30):

MODALIDAD DE INGRESO	CANTIDAD	%
INGRESO ORDINARIO	18	56%
INGRESO EXTRAORDINARIO. Art. 124°	9	30%
INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Art. 114.3°	2	7%
INGRESO DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL PERÍODO DE VIOLENCIA	2	7%
<b>TOTAL DE VACANTES</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0450443 CLAVE: C7B81F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



De las 30 vacantes recomendadas el 30% de las vacantes para ingreso extraordinario es igual a 9 y se propone la siguiente distribución:

INGRESO EXTRAORDINARIO art. 124°	CANTIDAD
124.1 Primeros Puestos de Educación Secundaria de los dos últimos años. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	2
124.2 Seleccionados de la Pre-ENSAD, ingreso directo según vacantes ofertadas	5
124.3 Convenios de Cooperación interinstitucional. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
124.4 Profesionales titulados de otras carreras. (Solo exonerados de la Prueba de Redacción y juicio Crítico)	1
<b>TOTAL INGRESO EXTRAORDINARIO</b>	<b>9</b>

**Artículo 2°.** – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica y Oficina de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.** – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0450443 CLAVE: C7B81F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

